ESTUDIO PREVIO

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y ACTIVIDADES DE ORNATO".

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: VIENTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,00).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015

FECHA ELABORACIÓN: 06 DE AGOSTO DE 2026.

MARCO LEGAL.

Como se trata de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual constituye una modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad puede suscribir los contratos de esta naturaleza sin necesidad de acudir a una selección previa del contratista mediante concurso público; basta que se cuente con la persona natural o jurídica idónea o con experiencia en el área en el que se va ejecutar el objeto del contrato, para que así se determine, teniendo presente que de esta circunstancia se debe dejar constancia escrita en estos estudios previos. La disposición legal que fundamenta el marco normativo de este tipo de contratos del Decreto encita reza:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

De igual manera, para adelantar esta contratación directa, es necesario que se cumplan con los requisitos que exige el artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que se exijan condiciones adicionales a las previstas en la norma en cita la cual reza:

"*Artículo 2.2.1.1.2.1.1.* Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. justificación de los factores de selección
6. el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía
9. supervisión del contrato
10. análisis del sector

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.1 ANTECEDENTES

El Municipio de Salgar, a través de la Secretaría Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo, adelanta acciones encaminadas a la protección del medio ambiente, el fortalecimiento de la cobertura vegetal y el mejoramiento del espacio público, en cumplimiento de las funciones asignadas y de los programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

En diferentes sectores del municipio se ha evidenciado el deterioro de algunos espacios públicos, los cuales han sido utilizados para la disposición inadecuada de residuos y escombros, parqueaderos informales y, en algunos casos, han sido objeto de ocupación indebida, afectando el paisaje, el ambiente y el adecuado aprovechamiento de estos bienes de uso público. Por ello, la Administración Municipal ha priorizado su recuperación mediante intervenciones de adecuación ambiental y embellecimiento con siembra de árboles y especies ornamentales.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Salgar ha identificado la necesidad de recuperar y embellecer diversos espacios públicos que presentan deterioro debido a la disposición inadecuada de residuos y escombros, el establecimiento de parqueaderos informales, la ocupación indebida por particulares y la pérdida de cobertura vegetal, situaciones que afectan el paisaje, el medio ambiente y el adecuado aprovechamiento de estos bienes de uso público.

Con el fin de recuperar estos espacios para el disfrute de la comunidad, se requiere adelantar actividades de limpieza, adecuación del terreno, disposición final de residuos, siembra de árboles y especies ornamentales, aplicación de insumos, instalación de tela antimaleza, riego y mantenimiento, garantizando el adecuado establecimiento y desarrollo del material vegetal.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se justifica debido a que la Administración Municipal no cuenta con el personal operativo, los insumos, las herramientas ni la capacidad logística suficiente para ejecutar de manera directa las actividades requeridas para la recuperación y embellecimiento de los espacios públicos objeto de intervención.

En consecuencia, se hace necesario contratar una entidad con experiencia y capacidad técnica para desarrollar las labores de limpieza, adecuación, siembra de árboles y especies ornamentales, aplicación de insumos, riego y mantenimiento, garantizando la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos ambientales y paisajísticos del municipio, contribuyendo además a la recuperación del espacio público y al fortalecimiento de la cobertura vegetal.

PROGRAMA ESTRATÉGICO: Unidos por la Conservación de la Biodiversidad y la acción climática
PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión ambiental, protección de recursos y mitigación cambio climático en el municipio de Salgar
PRODUCTO: 3202012
PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO: Áreas de ecosistemas protegidas
CODIGO BPIM: 2024056420024

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

“PRESTAR SERVICIOS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y ACTIVIDADES DE ORNATO”.

2.1 CUARTO NIVEL DEL CLSIFICADOR DE DIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC

70111501- Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70111709- Servicios de siembra

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ejecutor en el cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la limpieza y adecuación de los seis (6) espacios públicos objeto de intervención, incluyendo el retiro de residuos sólidos, escombros, materiales inservibles, cultivos y/o huertas existentes, dejando las áreas completamente aptas para la ejecución de las actividades.
- Garantizar la correcta disposición final de los residuos y materiales retirados durante las labores de limpieza y adecuación, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Ejecutar la siembra de árboles y especies ornamentales en los seis (6) puntos definidos por la supervisión del contrato.
- Suministrar y aplicar los insumos necesarios para el establecimiento del material vegetal, incluyendo cal, hidroretenedores, fertilizantes e instalación de tela antimaleza, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
- Realizar el riego diario de los árboles y jardines durante los primeros quince (15) días posteriores a la siembra y, posteriormente, efectuar el riego cada tres (3) días hasta la finalización del contrato, garantizando el adecuado establecimiento del material vegetal.
- Ejecutar, durante la quinta (5.ª) semana de ejecución del contrato, una jornada de mantenimiento general que incluya la aplicación de fertilizantes y demás insumos necesarios para fortalecer el desarrollo de los árboles y especies ornamentales sembradas.
- Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Suministrar la información que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato con la periodicidad pactada.
c) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015,** establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o **asistenciales.***

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos".

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada *por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9***,** del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita la persona en el sector público, las mismas que servirán de soporte para la realización del presente trabajo.

Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a la persona **Natural** para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios

			personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Prohospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**, suma que el Municipio de Salgar cancelará al contratista de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, equivalente a **DIEZ MILLONES PESOS M/L ($10.000.000)**, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; y un segundo y último pago correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** restante, equivalente a **DIEZ MILLONES PESOS M/L ($10.000.000)**, una vez finalizadas las actividades objeto del contrato, previa presentación de:

- cuenta de cobro o documento equivalente
- Informe de ejecución de las actividades
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al código rubro **2.1.2.02.02.008 disponibilidad 440 del 10 de agosto de 2026 con cargo a la actual vigencia fiscal**.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El Municipio de **Salgar** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015,** hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. *Que sea legalmente capaz;*

2. *Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*

3. *Que recaiga sobre un objeto licito;*

4. *Que tenga una causa licita.*

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

Para efectos de desarrollar las actividades antes requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, por los motivos arriba descritos, razón por la cual, se hace indispensable contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada en el objeto contractual.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a) Persona Natural:

El contratista deberá ser Bachiller o Técnico y tener manejo de sistemas de información y contar con experiencia.

b) Persona Jurídica:

Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.
Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SALGAR, identificado con NIT 890.980.577-0, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que contemple los siguientes amparos:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado a título de anticipo, con una vigencia que se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del mismo

8. ACUERDO COMERCIAL: El presente proceso de contratación está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN**.**

9. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **SECRETARIA DE GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: De acuerdo a las actividades a desarrollar, se requiere de una persona natural con experiencia en el sector público, en especial con entidades territoriales, que pueda ejecutar el objeto contractual.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Gobierno del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de honorarios por profesionales y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, base con la cual se determina el valor del contrato u honorarios a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar los honorarios de esto profesionales, se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia del profesional, formación y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen del asertividad del asesor, la cual deviene de la suma de formación, capacidad personal y de la experiencia.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por diferentes entidades:

PROCESO	OBJETO	TIEMP	VALOR TOTAL
CPS-021-2026	REFORESTACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RIO SAN ALBERTO, A TRAVÉS DE LA SIEMBRA DE 1.200 ÁRBOLES NATIVOS SOBRE LA RIBERA DEL RIO SAN ALBERTO	45 DIAS	$14.000.000
CPS-156-2026	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE SIEMBRA, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL BAJO LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.”	4 MESES	$11.200.000

El valor del contrato se justifica así:

1. PERSONAL POR ADMINISTRACIÓN

Descripción	cantidad	Meses	Honorarios	Valor total
Honorarios	1	2 (dos) meses	$20.000.000	$20.000.000

2. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Además de los impuestos detallados en el numeral **4.2.1**, el contratista deberá cumplir con la obligación del pago de la seguridad social de acuerdo a los lineamientos expedidos por la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SALGAR,** concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de "PRESTAR SERVICIOS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y ACTIVIDADES DE ORNATO".

Elaborado,

Ana María Vélez Sánchez
Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo